



Ayuntamientos

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE TOLEDO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE TOLEDO (CONCEJAL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA) EN LA VICEPRESIDENCIA DEL MISMO (CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES)

En relación con las competencias atribuidas a esta Presidencia del Patronato Deportivo Municipal por la legislación vigente, considerando lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 3011992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo marcado en los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal; a fin de facilitar la agilidad y eficacia en la tramitación y resolución de los diferentes procedimientos administrativos, resuelvo:

Primero.- La delegación en el titular de la Vicepresidencia del Patronato Deportivo Municipal, Concejal Delegado de Deportes del Exmo. Ayuntamiento de Toledo, de las competencias marcadas en el artículo 7, 2 de los Estatutos de la Entidad y que seguidamente se indican:

Ostentar la superior representación del Patronato en cuantos actos intervenga éste.

Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Ejecutiva y de cualquier otro órgano del Patronato.

Dirigir la actividad y administración del Patronato bajo la supervisión de la Presidencia.

Dirigir, impulsar e inspeccionar toda clase de obras, servicios o actividades. La contratación y concesión de obras, servicios y suministros, que tengan una duración no superior a un año y no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual, suscribir convenios, escrituras y documentos en nombre del Patronato, una vez que hayan sido aprobadas por el órgano competente.

Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Patronato.

Autorizar y disponer gastos, así como reconocer y liquidar obligaciones conforme al presupuesto aprobado, y ordenar todos los pagos.

Autorizar todos los documentos que impliquen formalización de ingresos.

Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Comisión Ejecutiva y del Ayuntamiento de Toledo que le afecte.

Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.

La organización de los servicios administrativos del Patronato.

Ordenar la incoación de expediente de modificación de crédito, de operaciones de crédito, de gastos plurianuales y de modificación de precios públicos.

Aprobar los expedientes de modificación de créditos por transferencias de créditos que afecten a gastos de personal, por generación de créditos por ingresos, por ampliaciones de créditos y por incorporaciones de remanentes de crédito, previo informe de la Intervención de Fondos, dando cuenta a la Comisión Ejecutiva.

Rendir los Estados de Cuentas del Patronato.

Segundo.- La delegación comprende tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos como de ejecutar las resoluciones adoptadas.

Tercero.- Las delegaciones requieren para su eficacia la aceptación por parte del órgano destinatario de las mismas (artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento u Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 256811986, de 28 de noviembre). Se entiende tácitamente producida la aceptación si en término de tres días hábiles desde la notificación de la presente resolución a la Vicepresidencia del P.D.M., ésta no ha realizado manifestación expresa en contra.

Cuarto.- La Vicepresidencia queda obligada a informar a esta Presidencia de su gestión y actos dictados, con carácter general con posterioridad a su adopción, y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del mencionado Reglamento.

Quinto.- Esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo 17 de junio de 2015.-El Presidente del Patronato Deportivo Municipal, José María González Cabezas.-Ante mí.-El Secretario, Jerónimo Martínez García.

N.º I.- 6118